

EJEMPLO DE CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

1. Observamos un ejemplo de una persona moral, en el cual se menciona cuáles conceptos se consideran objeto del Impuesto; y el procedimiento para calcular los vales de despensa. Corresponde a un cálculo donde la prima de antigüedad no forma parte de la base del referido impuesto ya que se trata del supuesto establecido en el artículo 162, fracción III de la Ley Federal del Trabajo (despido injustificado).

CONCEPTOS	MONTO EROGADO	OBJETO DEL IMPUESTO		BASES DEL IMPUESTO
		SÍ	NO	
Sueldos	2,150,002	X		2,150,002
Honorarios Asimilados	321,555	X		321,555
Actividad Empresarial	121,212	X		121,212
Pago a Consejeros	10,000	X		10,000
Pago a Directores	15,000	X		15,000
Pago a Administradores	25,000	X		25,000
Herramientas de Trabajo	211,223		X	
Vales de Despensa *	100,000	X	X	87,390
IMSS	123,156		X	
INFONAVIT	21,555		X	
SAR	2,212		X	
Indemnización por Riesgo de Trabajo	221,561		X	
Pensiones y Jubilaciones	5,445		X	
Viáticos	55,654		X	
Prima de Antigüedad	232,156		X	
PTU	155,589		X	
Primas de Seguros Gastos Médicos o Vida	21,212		X	
Bono de Productividad	10,000	X		10,000
Bono de Puntualidad	50,000	X		50,000
Ayuda para Transporte	1,225	X		1,225
Premios	15,447	X		15,447
Comisiones	9,857	X		9,857
Aguinaldo	328,963	X		328,963
BASE DEL IMPUESTO	4,208,024		SE DECLARA:	3,145,651

* En este ejemplo se considera una nómina de 10 trabajadores que perciben 10,000.00 de despensa cada uno, de los cuales \$1,261 son exentos (Unidad de Medida y Actualización $\$103.74 \times 30.4 = 3,154 \times 40\% = 1,261$ y \$8,739 son gravados por cada trabajador.

2. Observamos un ejemplo de una persona moral, en el cual se menciona cuáles conceptos se consideran objeto del Impuesto; y el procedimiento para calcular los vales de despensa. Conforme a lo establecido en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo (LFT) los supuestos en los que se deberá pagar la prima de antigüedad, son los siguientes:
 - a) El trabajador que se separe voluntariamente de su empleo, siempre que haya laborado 15 años o más.
 - b) El trabajador que decida separarse por causa justificada atribuible por el patrón.
 - c) El trabajador que sea separado por causa justificada imputable a él.
 - d) En caso de muerte del trabajador, se paga a sus beneficiarios.

En este sentido, los contribuyentes al auto determinarse y encontrarse en uno de los supuestos del inciso a, b, c y d, citados con anterioridad, deberán de contemplar la prima de antigüedad de acuerdo a lo establecido por el artículo 70, párrafo segundo de la LHEQ, quedando la base del impuesto de la siguiente forma:

CONCEPTOS	MONTO EROGADO	OBJETO DEL IMPUESTO		BASES DEL IMPUESTO
		SÍ	NO	
Sueldos	2,150,002	X		2,150,002
Honorarios Asimilados	321,555	X		321,555
Actividad Empresarial	121,212	X		121,212
Pago a Consejeros	10,000	X		10,000
Pago a Directores	15,000	X		15,000
Pago a Administradores	25,000	X		25,000
Herramientas de Trabajo	211,223		X	
Vales de Despensa *	100,000	X	X	87,390
IMSS	123,156		X	
INFONAVIT	21,555		X	
SAR	2,212		X	
Indemnización por Riesgo de Trabajo	221,561		X	
Pensiones y Jubilaciones	5,445		X	
Viáticos	55,654		X	

Prima de Antigüedad		X		232,156
PTU	155,589		X	
Primas de Seguros Gastos Médicos o Vida	21,212		X	
Bono de Productividad	10,000	X		10,000
Bono de Puntualidad	50,000	X		50,000
Ayuda para Transporte	1,225	X		1,225
Premios	15,447	X		15,447
Comisiones	9,857	X		9,857
Aguinaldo	328,963	X		328,963
BASE DEL IMPUESTO	3,975,868		SE DECLARA:	3,377,807

* En este ejemplo se considera una nómina de 10 trabajadores que perciben 10,000.00 de despensa cada uno, de los cuales \$1,261 son exentos (Unidad de Medida y Actualización $\$103.74 \times 30.4 = 3,154 \times 40\% = 1,261$ y \$8,739 son gravados por cada trabajador.